

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 13 de Abril de 2016.

DECRETO N° 622.- /

Vistos:

a) La necesidad de mantener y asegurar la coordinación y comunicación permanente entre el usuario del equipo de telefonía móvil con las autoridades políticas, administrativas legislativas y jurisdiccionales del país, jefes de servicios y funcionarios en general de la administración civil y castrense del Estado, como asimismo con el Alcalde, con los otros miembros del concejo Municipal y los funcionarios municipales.

b) Informe final de Auditoria N° IE-27/12 de Contraloría Regional del Bio bio

c) Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República

d) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) DFL N°1 de 2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. del 26/07/2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° Y 63° de la Ley 18.695, texto refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipal.

DECRETO:

1.- Dispóngase la entrega para uso personal e intransferible, de costo de la I. Municipalidad de Lota, a favor de don FRANCISCO HIDALGO HIDALGO, quien desempeña labores administrativas en la unidad Fomento Productivo – Dideco de esta Municipalidad, del equipo de telefonía celular marca Motorola, Mod. Moto G - XT1542, IMEI: , Chip Serie , plan con límite de tiempo en voz hasta un monto de \$40.000.- y accesos a Internet, correspondiente al número **53709252**, del proveedor TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. (Movistar). La entrega incluye también los accesorios consistentes en cargador, manual de instrucciones.

2.- Se deja expresamente establecido que el celular proporcionado por el Municipio sólo podrá ser usado en el desarrollo de las actividades y funciones que son propias del Municipio, quedando prohibido su uso con fines particulares, en virtud de lo prescrito en las Leyes N° 18.575 y N° 18.883, generando su incumplimiento además responsabilidad civil si como consecuencia de ello se produzca algún daño al patrimonio Municipal.

3.- En caso de pérdida, extravío, desperfecto por mal uso del equipo o cambio de equipo anticipado, la reposición será de costo del usuario del celular.

4.- El presente Decreto Alcaldicio deja sin efecto al N° 368 de fecha 26 de febrero de 2016.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD

ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)

RODRIGO MATUS ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Sr. Francisco Hidalgo
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Jefe Depto. Administración
- Archivo
- JEPP/mab